

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 23 de enero de 2012

relativa a la posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE respecto a una modificación del anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

(2012/54/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 100, apartado 2, y su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n° 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El anexo XIII del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽²⁾ («el Acuerdo EEE») contiene disposiciones y medidas específicas sobre transporte.

(2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n° 255/2010 de la Comisión, de 25 de marzo de 2010, por el que se establecen normas comunes sobre la gestión de afluencia del tránsito aéreo ⁽³⁾.

(3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

(4) La posición que debe adoptar la Unión en el seno del Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que deberá adoptar la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE relativa a una propuesta de modificación del anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 23 de enero de 2012.

Por el Consejo

La Presidenta

M. GJERSKOV

⁽¹⁾ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

⁽²⁾ DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

⁽³⁾ DO L 80 de 26.3.2010, p. 10.

PROYECTO DE
DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° ...
de ...

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIII del Acuerdo fue modificado por última vez por la Decisión del Comité Mixto del EEE n° .../... de ... ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (UE) n° 255/2010 de la Comisión, de 25 de marzo de 2010, por el que se establecen normas comunes sobre la gestión de afluencia del tránsito aéreo ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 66wh [Reglamento (CE) n° 262/2009 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo, se inserta el punto siguiente:

«66wi. **32010 R 0255**: Reglamento (UE) n° 255/2010 de la Comisión, de 25 de marzo de 2010, por el que se establecen normas comunes sobre la gestión de afluencia del tránsito aéreo (DO L 80 de 26.3.2010, p. 10).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

El presente Reglamento no será aplicable a Liechtenstein.».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) n° 255/2010 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el ..., siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

*Los Secretarios
del Comité Mixto del EEE*

⁽¹⁾ DO L ...

⁽²⁾ DO L 80 de 26.3.2010, p. 10.

^(*) [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]